



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 13 de diciembre de 2016
P.I.E. N° 1708/2016-2017



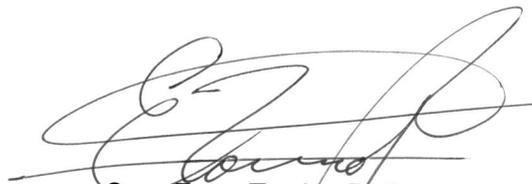
Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Carlos Pablo Klinsky Fernández, para que el Señor Ministro de Hidrocarburos y Energía responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe bajo el amparo de qué normativa o convenio, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha autorizado la inserción de la leyenda "Comuníquese con Vías Bolivia por Multas", en las facturas de combustible.--- 2. Informe, cuál es el mecanismo para identificar a qué usuario se le imprime o no este tipo de leyendas.--- 3. Informe, cuál es el mecanismo de depuración para evitar que un usuario que no tenga multas pendientes sea erróneamente notificado por esta vía.--- 4. Informe si este tipo de notificaciones, implicaría que en algún determinado momento se le cortaría el suministro de combustible a un usuario, explique al detalle si así fuera y cómo sería el mecanismo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.



Sen. Ester Torrico Peña
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES**

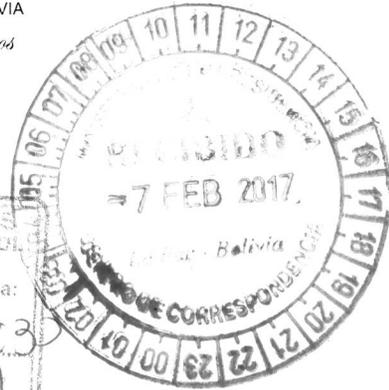


SENADOR SECRETARIO
Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Hidrocarburos

La Paz, 06 FEB. 2017
MH - 00695 DESP - 0093



Señor
Dn. Evo Morales Ayma
Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia
Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1708/2016-2017.



Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de poner en su conocimiento las respuestas al cuestionario remitido por la Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores, Ester Torrico Peña, a través de la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1708/2016-2017, solicitado por el Senador Carlos Pablo Klinsky Fernández.

De acuerdo a los antecedentes y la información proporcionada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), se responde al cuestionario planteado de la siguiente manera:

Pregunta N° 1.-

Informe bajo el amparo de que normativa o convenio, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha autorizado la inserción de la leyenda “Comuníquese con Vías Bolivia por Multas”, en las facturas de combustible.

Respuesta.-

Conforme a lo informado por la ANH, el ente regulador ha suscrito un Convenio de Cooperación Institucional con Vías Bolivia suscrito el 14 de agosto de 2014 y cuya adenda fue suscrita el 06 de junio de 2016, dicha adenda incluye dentro de las obligaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el inciso a), lo siguiente:

- a) Coadyuvar al cumplimiento de la Ley 441 mediante la emisión de alertas preventivas en el B-SISA de las Estaciones de Servicio para todo vehículo que tenga pendiente la cancelación de multas por sobre pesos y dimensiones, a momento del abastecimiento de combustible líquido o GNV.

En este sentido, la ANH ha cumplido con las obligaciones incluidas en dicho Convenio de Cooperación Institucional, cuya Adenda se adjunta.

Pregunta N° 2.-

Informe, cuál es el mecanismo para identificar a qué usuario se le imprime o no ese tipo de leyendas.



8





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Hidrocarburos

Respuesta.-

De acuerdo a lo informado por la ANH, el procedimiento definido es el envío periódico del listado actualizado de placas infractoras por parte de Vías Bolivia, con el que se activa el mensaje de impresión en las estaciones de servicio.

Pregunta N° 3.-

Informe, cuál es el mecanismo de depuración para evitar que un usuario que no tenga multas pendientes sea erróneamente notificado por esta vía.

Respuesta.-

De lo informado por la ANH, recepcionado el listado anteriormente señalado se verifica que las placas incluidas correspondan a vehículos de alto tonelaje, siendo responsabilidad de Vías Bolivia los posibles registros erróneos de placas que puedan incluir en este proceso.

Pregunta N° 4.-

Informe, si este tipo de notificaciones, implicaría que en algún determinado momento se le cortaría el suministro de combustible a un usuario, explique al detalle si así fuera y cómo sería el mecanismo.

Respuesta.-

De acuerdo a lo informado por la ANH, no le correspondería el análisis de dicha medida, ya que el cumplimiento de la Ley N° 441 de 25 de noviembre de 2013 y la aplicación de sanciones en función de la misma, es responsabilidad de Vías Bolivia.

Con este motivo, saludo a su Autoridad con mis mayores consideraciones.

Luis Alberto Sánchez Fernández
MINISTRO DE HIDROCARBUROS



FPVC/Ecc/jevc
HRE Nro. 16945
c.c.: Archivo
Adjunto lo indicado.

